

# “Ammirare il vostro dominio che fa ubbidirse dal passato”: Galerías de virreyes y majestad en los virreinos italianos y americanos<sup>1</sup>

“Ammirare il vostro dominio che fa ubbidirse dal passato”: Galleries of Viceroys and Majesty in the Italian and American Viceroyalties

Manuel Rivero Rodríguez

Universidad Autónoma de Madrid. Instituto Universitario La Corte en Europa

**Resumen:** En la Monarquía Hispánica las galerías de virreyes adornaron las salas de los diversos palacios reales de sus reinos y estados. En Nápoles, México, Cagliari o Valencia hallamos estos conjuntos de retratos que simbolizan la institución virreinal. En este trabajo proponemos algunas claves para interpretar estos repertorios de retratos utilizándolos como indicio que ilustra la transformación de los virreinos a lo largo del siglo XVII. Las revueltas de 1640 y 1647 fueron ante todo rebeliones provinciales en las que se puso en cuestión la estructura compuesta de la Monarquía atendiendo sobre todo a la clave que articulaba todo el sistema político, institucionalizándose el virreinato. No es casual que las salas de virreyes que hallamos en los palacios reales sean un tipo de estancia que se crea después de 1650, respondiendo a nuevas necesidades representativas que coinciden con el nuevo estatuto concedido a los virreyes durante el proceso de reconfiguración de la Monarquía.

**Palabras clave:** virrey, virreinato, galerías de virreyes, representación, Monarquía Hispánica, Domenico Antonio Parrino.

**Abstract:** The galleries of portraits of viceroys adorned the halls of the royal palaces in the kingdoms and states of the Spanish Monarchy. In Naples, Mexico, Cagliari or Valencia we find these sets of portraits that symbolize the institution of the Viceroyalty. In this paper, we propose some suggestions for interpreting these repertoires of portraits using them as an indication that illustrates the transformation of the viceroyalties throughout the seventeenth century. The revolts of 1640 and 1647 were first of all provincial rebellions, which put into demand the composed structure of the Monarchy. It disturbs the whole viceroyalties, that articulated the complete political system, institutionalizing the viceroyalty. It is not by casual that the galleries of viceroys' portraits, which we found in the royal palaces, are a type of chamber that is created after 1650, responding to new representative needs. It shows the new status granted to the viceroys during the process of reconfiguration of the Monarchy.

**Key words:** viceroy, Viceroyalty, galleries of viceroys, representation, Hispanic Monarchy, Domenico Antonio Parrino.

---

<sup>1</sup> Este artículo forma parte de las ponencias presentadas en el I Congreso Internacional “El coleccionismo en las cortes virreinales de la casa de los Austrias en Hispanoamérica” organizado por el Museo de América y *El Colegio de Michoacán* de México del 7 al 10 de marzo de 2017 y dirigido por N. Sigaut y C. García Sáiz.

“Ammirare il vostro dominio cha fa ubbidirsi dal passato” con esta frase Domenico Antonio Parrino exaltaba en su *Teatro eroico e politico de governi de vicerè del Regno di Napoli* el carácter institucional de la galería de retratos de virreyes existente en el palacio real de Nápoles. Fue en el año 1648, poco tiempo después de sofocarse la revolución iniciada en el verano de 1647, cuando el conde de Oñate ordenó que se crease una galería de retratos de virreyes en el palacio real. Esta galería ya no existe, la conocemos gracias a los grabados con que Parrino ilustró un libro creado para celebrarla (Parrino 1770, prólogo). Sabemos que una galería de retratos es un muestrario de imágenes que en conjunto definen un grupo vinculado a una función, son el rostro de una institución (política o social) o una forma cualquiera de asociación que se reconoce como grupo. La galería muestra continuidad y permanencia y sucesión natural en un lugar simbólico, que institucionaliza esa figura. Dichas galerías las hallamos en lugares visibles donde la institución informa de su permanencia en el tiempo y lo encontramos siempre en espacios de fuerte contenido institucional, en la sala del cabildo de Toledo, que cualquier turista puede visitar para contemplar la galería de rostros de los titulares de la Sede Primada de España hasta la sala de juntas de mi universidad donde se hallan los retratos de los rectores que la han regido. Es una costumbre inmemorial que hunde sus raíces en el Renacimiento y tiene sus orígenes intelectuales modernos en la galería de los Medici en Florencia. Esto es muy conocido y no es el objetivo de nuestra intervención. Lo sugestivo e interesante de la decisión de Oñate es que no existía una galería de esta especie en el palacio real de Nápoles, pese a que el reino estuvo gobernado por virreyes desde 1504. Lo que valoramos de su decisión es que nos remite a dos tiempos y a dos concepciones diferentes del virreinato, la institucional y la anterior a la institucionalización. Así mismo, creemos que el modelo establecido por Oñate se aplicaría al conjunto de los palacios de la monarquía haciendo constar un cambio en la formulación de la autoridad viceregia que, al mismo tiempo, se expresaba en todas las sedes virreinales de la Monarquía y que no es separable incluso de una nueva concepción de la autoridad real o si se prefiere, de la Majestad.

## Retratos de virreyes

Oñate no encargó compilar y buscar retratos preexistentes de virreyes para situarlos en un solo lugar, agrupándolos en una colección. Los formatos, tamaños y facturas pictóricas diferentes no hubieran dado una imagen uniforme, como pretendía, sino un conjunto de individualidades. Lo más interesante es que los retratos de virreyes ni eran novedad ni eran un tema insólito. Los virreyes eran nobles que cumplían la función de soberano en ejercicio, eran “reyes por un tiempo” y dejaban constancia pictórica de esa situación para recuerdo y memoria de su servicio, añadiéndolo a los méritos y representación de su propio linaje. Reyes y señores conservaban retratos de sus antepasados y legaban a sus sucesores una imagen de sí mismos que representaba su aportación al patrimonio inmaterial de la familia, al tiempo que se inscribían en una memoria más general. En ese caso sí valía coleccionar retratos de distinta factura, tamaño y forma. Un somero repaso a los retratos de virreyes nos hace ver unas tipologías muy claras, de identificación individual de los atributos viceregios con los atributos reales. Los virreyes empleaban esa asociación de forma muy clara como puede apreciarse en el retrato del virrey Marco Antonio Colonna de Mario Pulzone, que responde a lo que hemos denominado la primera etapa del virreinato.

¿Qué caracterizaba a esta primera etapa? En la Monarquía Hispana el rey era soberano singular de cada uno de sus estados y actuaba como si sólo lo fuera de cada uno de ellos, rey de Castilla en Castilla, de Aragón en Aragón o de Sicilia en Sicilia. En consecuencia, como dice el doctor Laguna, el virrey “es el rey en la Nueva España”, hace sus veces, está en su lugar y las cortes virreinales son trasunto de la propia del rey. Porque la autoridad efectiva del rey sobre los virreyes no se ejercía por medio de canales administrativos sino personales, del rey como cabeza de familia (Rivero Rodríguez 2011: 97-112).

Lo vemos en el retrato de Marco Antonio Colonna pintado por Pulzone en Palermo que hoy se conserva en la galería Colonna de Roma, nada distingue al rey del virrey. Este virrey desarrolló su

Corte siciliana como un espacio político y ceremonial complejo y sofisticado (Tedesco, 2005; Fagiolo y Madona, 1981). Sorteó algunas reticencias de Felipe II e introdujo novedades que desarrollarían y ampliarían sus sucesores prestando atención a la presencia de músicos, por ejemplo: “Tampoco tiene el virrey músicos para su capilla, si bien el señor Marco Antonio los tenía muy buenos, pero los pagaba entre la caballería y la infantería y todo el gasto importaba más de ducientos ducados al mes; podría Su Excelencia procurar que Su Majestad se contentase desto porque el señor Marco Antonio no lo hacía de su voluntad que un virrey no puede estar sin una capilla de buenos músicos para la autoridad y gravedad de su cargo” (Cisneros, 1990: 30). Las reformas urbanas y palaciegas del virrey Maqueda se acompañaron con la ampliación de los oficios de la casa subrayando la manifestación de realeza de la corte palermitana (Maggiore, 1840: 293; Lanza principe di Scordia, 1836: 42). El palacio se adaptó con nuevas estancias, jardines y obras, concluyéndose con la fachada del marqués de Villena en 1616. Lo mismo se observa en las reformas hechas por Lemos en Nápoles para satisfacer las nuevas necesidades cortesanas, creando patios y corredores, aptos para albergar a los negociantes y dotar a su corte de una escenografía adecuada, un lugar de encuentro de gobernantes y gobernados (Di Fede, 2000; Di Marzo, 1895: 159-63; Abbate, 2001: 130-38; Zalapi, 2000: 28-44).

Los virreinos del Mezzogiorno quizá sigan unas pautas singulares como ejemplos extraordinarios, pero en los casos de Navarra o Portugal encontraremos equivalencias. Así como en los virreinos de la corona de Aragón y de América observaremos una situación más periférica, seguramente porque en la corona de Aragón la casa real estaba con el rey y no con el virrey, en América porque aquellos reinos eran parte de Castilla y sus virreyes tenían un status ambiguo entre oficial y persona real, aunque allí se desarrollaron auténticas cortes que en poco se diferenciaban de las de los príncipes soberanos. No obstante, este sistema creado por Carlos V y Felipe II daba síntomas de mal funcionamiento ya a comienzos del siglo XVII. En un memorial del año 1624, atribuido al conde duque de Olivares, se le decía a Felipe IV que “la falta de su atención personal” socavaba los vínculos con los reinos ajenos a las coronas de Castilla y Aragón. En Portugal, las protestas llegadas a los consejos de Madrid contra el marqués de Salinas y Alenquer, noble castellano y portugués a un tiempo, último virrey de Portugal bajo Felipe III, apuntaron que el mayor problema para el buen gobierno del reino lo constituía la dejación del papel del monarca en manos de ministros que actuaban libremente, fuera de control, tiranizando los reinos. El marqués ignoraba órdenes e instrucciones de Madrid sin que allí importara poco ni mucho lo que hacía. El conde de Fuentes gobernador de Milán podía desafiar a la Corte diciendo que el rey mandaba en Madrid y él en Milán (Dadson, 1991).

Las denuncias hechas contra Salinas y Alenquer tenían tono y contenidos semejantes a las que los sicilianos hacían de un virrey como Francisco Fernández de Castro, último virrey de Felipe III (Sciuti Russi, 1984: XLIV). Al despuntar el reinado de Felipe IV, se tenía la vaga conciencia de que los virreyes no eran vistos en los reinos como reyes sino como una suerte de tiranos transitorios en los casos malos y, en los buenos, como aves de paso que no se comprometían con el país. Así es como se planteó un cambio que dotase a estos personajes un carácter más comprometido, que sus gobiernos fueran verdaderas regencias, y por ello se pensó que esa responsabilidad recayera en personas de sangre real, dirigiéndose en primer lugar a la casa de Saboya en Italia o Wasa-Jagellon en Polonia (Conde Pazos, 2011; Ferrand de Almeida, 1963).

## Virreyes absolutos

En 1621, Baltasar de Zúñiga, primer valido de Felipe IV, consideró que el gobierno de la Monarquía debía ser responsabilidad de un equipo de personas bien compenetrado, cada una de ellas asumiría una responsabilidad específica, siendo partidario de conceder a los virreyes un “poder absoluto”

como reza en las instrucciones dadas a Filiberto de Saboya para el virreinato de Sicilia<sup>2</sup>, cuyos contenidos son muy semejantes a las que contemporáneamente reciben los virreyes de Nueva España (Büschges, 2010).

En el extranjero se observó con curiosidad el experimento, el Gran Duque de Toscana quiso copias de las instrucciones dadas al príncipe Filiberto por Felipe IV no sólo porque constituían un programa de gobierno o quizá un nuevo arte del virreinato sino también porque podría ser parte interesada en el negocio<sup>3</sup>. Dada la expectación por el virreinato de Filiberto, se encargó redactar su instrucción un eminente jurista siciliano, Pietro Corsetto (regente por Sicilia en el Consejo de Italia), que tenía un carácter programático y se pensaba como modelo de futuras instrucciones<sup>4</sup>. Sicilia era definida en el orden interno de la Monarquía española como un reino “confederado” que unía la defensa de sus intereses al interés general, articulando desde la Corte de Palermo una política propia. Su política fue tan independiente que mantuvo lazos diplomáticos autónomos con príncipes norteafricanos y soberanos europeos (Sciuti Russi, 1984: XLIII-XLVI; La Lumia, 1889: 430-40).

Así, el 25 de noviembre de 1623 un confidente del embajador Toscano informó que el conde duque se hallaba en tratos con el duque de Saboya para casar a su hija con Filiberto<sup>5</sup>. Estos vínculos, ligaban tan fuertemente las cortes de Madrid y Palermo que, trasladados como modelo para el conjunto, harían de la Monarquía un complejo solidario regido por una red formada por linajes asociados, integrando la dinastía de los Austrias, las dinastías gobernantes de Europa y a los grandes aristócratas de la Monarquía. Al emparentar con la misma casa de Austria, al casar a su hija con el segundogénito de la casa de Saboya, más allá del interés por enaltecer su casa, Olivares manifestaba con esta operación que su idea de servicio pasaba por identificar los intereses de la aristocracia y la corona en uno sólo, de modo que trabajar en el beneficio del propio linaje era trabajar también en beneficio de la Monarquía y viceversa. En un tratado político que encargó a un jurista siciliano para definir el papel político del valido descubrió que esa idea se ajustaba más a la de los virreyes por lo que cambió de idea y regaló el tratado a su amigo el duque de Alcalá, virrey de Nápoles, como “espejo de virreyes” (Tierno Galván, 1952; Marletta, 1931).

Podemos pensar que concebir el interés de los nobles complementario o idéntico al de la corona era una gran ingenuidad. El experimento del virreinato de Filiberto de Saboya se puso en marcha, dejando constancia ante toda Europa de un cambio importante en la idea del virreinato. Antoon van Dyck en una carta a un conocido suyo comunicaba que había sido contratado por Filiberto para ser su pintor de cámara, informaba además que Palermo se estaba constituyendo como una Corte de las más importantes de Europa que podría eclipsar incluso a Nápoles (Failla, 2010: 37-39; Bellori, 1672: 256-58; Churchill, 1909; Brown 1999: 23). El 19 de noviembre de 1622 tomó posesión, el recibimiento fue más espectacular de lo habitual, Esteban González, cocinero del príncipe lo explicó por el “gusto” del reino a ser gobernado por un príncipe de sangre real (Cid, 1989). Esta entrada la recogió el historiador Di Blasi quien anotó el agasajo causado por las expectativas que generaba (Di Blasi, 1842: 92-96 vol. II).

La reorganización del palacio real de Palermo estuvo dirigida a reforzar su carácter de residencia del rey. Filiberto encargó que se hiciera una galería con los retratos de sus antepasados, Saboya y

<sup>2</sup> Pietro Corsetto, *Instrucción para el príncipe Filiberto* manuscrito conservado en Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), Nobleza, FRIAS, C.74, D.4 fol. 1.

<sup>3</sup> Obtuvo un traslado de los borradores utilizados para hacer la instrucción, que se conserva en Florencia: “Copia de un memorial que por parte del Duque de Osuna [Pedro Téllez Girón y Velasco] se dio a su Magestad [Felipe III de Austria] en Lisboa, a 12 de Julio de 1619 sobre el tiempo que gobernó el Reyno de Sicilia”, Archivo di Stato di Firenze (en adelante ASF), Mediceo al Principato, n.º10091, fol. 479.

<sup>4</sup> Pietro Corsetto, *Instrucción ...* doc.cit. AHN. Nobleza FRIAS, C.74, D.4 fol. 1.

<sup>5</sup> A. De Medici di Castellina a C.L. da Picena, Madrid 25 de noviembre de 1623, ASF. Mediceo del Principato 4952, DocID 16278 s.f.

Habsburgo, situada en la única loggia del palacio. Reformó las habitaciones para alojar armería, cámara de maravillas, gabinete científico, biblioteca, colecciones artísticas y una sala para las reuniones de la *Accademia degli Riaccesi*. Pero todo quedó inacabado, el 3 de agosto de 1624 el príncipe falleció víctima de la peste (Failla, 2010: 39-50; Di Blasi, 1842: 96-107 vol. II; Rodríguez Moya, 2003: 106-9).

La brevedad y el trágico final de este virreinato, efectivo en un tiempo que va de noviembre de 1622 a julio de 1624, ha oscurecido el hecho de que representó en su día un modelo interesante diseñado por Don Baltasar de Zúñiga y que su sobrino, al sustituirle en la privanza, no fue capaz de desarrollar plenamente pues los “virreinos de príncipes reales” abrían el camino a los virreinos absolutos. De hecho, Olivares estaba modificando la idea original, apostando por un sistema nuevo que era el de integrar a las noblezas provinciales en la dirección de los reinos, con ello pensaba que siendo naturales del país los virreyes sabrían defender los intereses de la corona salvaguardando al mismo tiempo los de sus conciudadanos. Al mismo tiempo, pretendió integrar los reinos por medio de los matrimonios mixtos de las casas aristocráticas. Como apreciamos en sus escritos, la fuerza del linaje cobraba una importancia integradora muy superior a los consejos e instituciones: cuando quiere castellanos en Portugal y portugueses en Castilla, quiere, sobre todo nobles en el gobierno. Su interés por hacer virrey de Nápoles al duque de Braganza pudo representar ese modelo de integración. El duque era el primer título de Portugal y también era su primo, pues era hijo de una Velasco y marido de una Guzmán (Labrador Arroyo 2009: 874-80).

Pero el valido no fue capaz de imponer un criterio claro sobre el modelo virreinal a seguir, tal vez porque carecía de una opinión al respecto. Esto permitió que hubiera discusiones y análisis muy francos sobre cómo debía ser la estructura de gobierno de la Monarquía. La idea profundizar en el carácter aristocrático de la Monarquía, como una corporación regida por el soberano y los grandes, copartícipes del imperio y pares de la realeza no se contradecía con la invitación al príncipe Casimiro de Polonia para ser titular del virreinato de Portugal y unir su Casa a la de Austria, bien con el matrimonio de una infanta bien con la de un Grande de España. Hubo una fuerte oposición. El arzobispo de Braga, miembro de la junta provisional de gobernadores que reemplazó a Salinas al frente de la Corte de Lisboa, escribió a Olivares el 20 de enero de 1624 previniendo al valido del peligro que podía correrse al dejar el gobierno en príncipes de sangre real: “en este reino se dice públicamente que el rey nuestro señor le manda gobernar por el archiduque Carlos de la Casa de Austria”. Un grave error porque a un príncipe o a un infante “no podrá pedirse tan estrecha cuenta de las buenas y malas influencias”, como a un ministro ordinario, no podría ejercerse el control sobre su persona, oficiales y decisiones, acentuando la distancia entre rey y súbditos “demás desto, será gran desconsuelo de todo el reino, principalmente de la nobleza, viendo que cuando les falta la presencia del Rey nuestro señor, que es lo que únicamente desean, les venga a gobernar príncipe extranjero, aunque tenga parentesco con su majestad”. Es decir, el descontrol de los virreyes y su tendencia a tiranizar se acrecentaría (Estébanez Calderón, 1955: 78-80).

El arzobispo insistía en que el verdadero remedio era que hubiera un mayor control desde la Corte de Madrid sobre las cortes vicereales, oponiéndose a la constitución de la Monarquía como monarquía de Cortes (que es lo que Carlos V y Felipe II habían construido). El debate afloró en 1626 cuando se discutió si nombrar al hermano pequeño de Felipe IV, el infante Don Carlos, virrey de algún reino de la Monarquía. Se pensó en Sicilia y “executar lo del príncipe Filiberto”, pero las condiciones no eran las mismas que en 1621 para nombrar un virrey “con absoluto poder”, porque podría aprovechar la disposición de los sicilianos “ocasionados a cualquier novedad” y alzarse con el reino. También se pensó en nombrarlo virrey de Cataluña, pero también era poco aconsejable “por la inclinación de aquellos vasallos y de todos los de la Corona de Aragón a ser gobernados de rey que sea todo suyo en que las experiencias nos han advertido”. Valencia era casi lo mismo “si bien se conoce en la disposición de la tierra y de los valencianos menos peligro que en los demás de la corona”. Quedaba Portugal, pero se vio que era la peor de todas las posibilidades “imitando lo que el rey nuestro señor Felipe segundo hizo con el Archiduque Alberto, pero se instó la diferencia de los

sujetos, de las edades, del parentesco y del estado en que se hallaban entonces los naturales de aquel reino aun no olvidados del amor del prior don Antonio por quien solo metieron prenda y empeño poniendo los demás por iguales para su conveniencia propia”<sup>6</sup>.

En las discusiones del valido con los grandes en el Consejo de Estado se percibía inquietud ante la desmembración de la Monarquía. Este modelo de virreinato era una bomba de efecto retardado. Si los virreyes carecían de límites por entenderse que su interés era el mismo que el del rey, esto no terminaba de creerse y, si bien era deseable no poner límites, los consejeros acababan aconsejando que quien ocupase esos cargos debía estar bien sujeto a la Corte del rey. Un infante no estaba suficientemente asegurado, las insinuaciones de los consejeros en los diferentes dictámenes que elevan a Felipe IV hacen pensar en el miedo a volver al siglo xv, cuando cualquier miembro de la familia real podía encabezar un bando y alzar pendones contra sus hermanos. Lo cual, empero, no sirvió para anular la decisión de hacer virrey de Portugal al príncipe Casimiro de Polonia. Éste no pudo tomar posesión porque fue detenido y encarcelado en Francia. Podemos pensar que fue una buena oportunidad para imponer el criterio de situar un virrey de perfil bajo, pero Olivares no aprovechó la circunstancia y creemos que no lo hizo, y nombró en su lugar a la duquesa de Mantua, porque carecía de una idea clara de cuál era la mejor forma de virreinato (Ferrand de Almeida, 1963).

## El virreinato en transformación

Durante la década de 1650, después de la profunda crisis política de 1640-1647, era evidente que mantener a la aristocracia como “nación política” era un riesgo demasiado alto. Un riesgo ya señalado por Fernández de Navarrete en 1626 al denunciarlo como semillero de conjuras nobiliarias, fuente de inagotable poder para una nobleza cuyo ascenso ininterrumpido acabaría encontrando en la corona un obstáculo que superar (Fernández Navarrete, 1626: 183). Lo que se demandó en las revueltas que trascendieron en revoluciones (es decir, en movimientos con objetivos políticos), fue la reclamación de la presencia del rey, bloqueada por la interposición de grupos privilegiados que filtraban la relación rey-reino. En aquellos años de incertidumbre se pensó en la restauración de un orden ideal que regenerase el papel central del soberano como núcleo de la república, limitando o reduciendo la autoridad de los virreyes (Pérez-Prendes Muñoz-Arraco, 2009).

La crisis de 1640 fue ante todo y sobre todo una crisis provincial que puso en tela de juicio la relación existente entre el rey y los reinos. Felipe IV tuvo que reconstruir los lazos que le unían a sus reinos empleando a un miembro de la familia real, su hijo Juan José de Austria, pactando por su medio un acuerdo con cada reino. Pacto es contrato, es un nuevo inicio o si se prefiere, una reconfiguración (Castilla Soto, 1992: 76; Minguito, 2012: 285-87). Don Juan firmó los capítulos negociados con los reinos en cortos mandatos como virrey, en Nápoles (1647-1648), en Sicilia (1648-1651), en Cataluña (1651-1656), en el gobierno de los Países Bajos (1656-1659) y en Portugal (1661-1664). Esto le dio el reconocimiento público, como restaurador del orden tras el caos: “Le sue belle azioni, la sua capacità, la sua magnanimità, il suo spirito eroico, de il suo zelo per la Corona di Spagna avendo fatto maravigliare l’Europa” (Leti, 1686: proemio).

La característica más importante del proceso de restauración fue la introducción de una nueva vía en la forma de gobernar, cuya filosofía de fondo concordaba con las reformas efectuadas por Luis xiv en Francia. Es notorio que en el mundo académico italiano de la segunda mitad del siglo xvii la influencia de la literatura jurídica, filosófica y política francesa fue muy fuerte. Descartes, Montaigne y Pascal eran conocidos y su obra se hallaba ampliamente difundida en los círculos de la élite. Por

<sup>6</sup> Borrador de una consulta que se hizo sobre cosas de los infantes. *Materia secreta*, domingo 13 de septiembre de 1626, Archivo Duques del Infantado, n.º 130/3.

ejemplo, el filósofo Gian Battista Vico (1668-1744) se formó en la facultad de jurisprudencia de Nápoles y asistió a la *academia degli Infuriati* con otros juristas como Cornelio Rovito, Leonardo di Capua o Francesco D'Andrea donde se discutió y comentó la obra de Mandeville, Bayle, Hobbes, Grocio, Descartes e incluso Locke. Estos magistrados buscaban certidumbres y sistematizaciones, ideas para mejorar y reformar la Justicia y el gobierno (Bermudo, 2002; Ajello, 1980).

Al mismo tiempo, en Cataluña la experiencia del virreinato francés sirvió para modelar el nuevo régimen virreinal que comenzaría a funcionar después de la capitulación de Barcelona en 1652. No por efecto de la derrota militar, sino porque el ambiente cultural e intelectual de la magistratura napolitana familiarizada con la cultura jurídica francesa se transfirió allí. Rafael Vilosa, el jurista catalán más importante de la restauración, desarrolló su carrera como magistrado en Italia (Arrieta Alberdi, 1993).

Como en Nápoles, la recomposición del virreinato se efectuó acortando la distancia entre rey y reino gracias a las garantías constitucionales preservadas por la magistratura, será el hilo conductor de los subsiguientes procesos pacificadores. Presentándose como un reequilibrio, una vuelta al punto de partida basado en la aceptación de tres cuestiones básicas, la legitimidad de las aspiraciones constitucionales expresadas por los reinos, la obediencia formal a Felipe IV y la fijación del sistema mediante el imperio de la Ley. Con el pacto establecido en 1652 se devolvía el orden a su punto de origen, reequilibrando la relación rey-reino. La clave estaba en la contención, el soberano se remitía a la Ley y su garante era la Real Audiencia, *Senatus Cataloniae* (Arrieta Alberdi, 1993; Castilla Soto, 1992: 187-94).

## El decoro y la reconfiguración del virreinato

El 7 de marzo de 1670 el príncipe de Ligne fue nombrado virrey de Sicilia, este nombramiento lo hemos seleccionado como ejemplo del cambio político que estaba teniendo lugar. Amigo personal de Don Juan de Austria recibió unas instrucciones secretas para vertebrar la autoridad real en el territorio en la que se le instaba a proceder con decoro sin temor a hacer novedades, si con ellas se cumplía este objetivo. Este precepto remitía a una noción ciceroniana relativa a la manifestación de la autoridad, a la necesaria correlación entre el rango y la riqueza, privilegios, honores, libertades y jurisdicción, pero sobre todo a proceder a la jerarquización del poder desde el rey hasta el último súbdito (Maura, 1990: 111-19; Rivero Rodríguez, 2011: 276-85).

Esta idea de decoro la explicó el virrey en una nota secreta, en un par de informes, y en la edición que realizó de un ensayo de su hermano Albert que hizo traducir y publicar en español, *El amigo verdadero y leal*, (*Madrid 1671*) cuya primera edición francesa se hizo en Namur en 1651. El ideal sustentado en la obra, tiene un fondo moral neoestoico y rigorista, que cuestionaba el probabilismo y la casuística jesuítica, acusándolas de causar la disgregación moral y el desorden. El decoro, *bienséance*, fundamental en la educación del noble y del cortesano, se ligaba a deber y conveniencia (Rivero Rodríguez, 2011: 276-85). Restablecer la dignidad, el decoro, de las autoridades públicas significaba también recuperar el orden y acabar con la incertidumbre imponiendo claridad en la jerarquía de mando. Cuando concluyó su mandato consideró que satisfizo esas aspiraciones, “se han olvidado ya todas aquellas livertades y extravagancias que en los tiempos pasados eran tan usadas”<sup>7</sup>.

Los moralistas de finales del siglo xvii se esforzaron por clarificar las nociones de orden, jerarquía y disciplina. La “querelle des Anciens et des Modernes” legitimó y reforzó el valor de la novedad. Así mismo, la profunda transformación que sufrió el catolicismo a partir de 1660, más allá de la polémica

<sup>7</sup> El príncipe de Ligne a la reina regente Mariana de Austria, Palermo 21 de diciembre de 1672, Archivo General de Simancas, Estado, Legajo 3496 doc. 15.

entre casuistas y rigoristas, tuvo prolongaciones que desde la piedad y la moral afectaron a la forma ideal de gobierno, asentando las imágenes sobre las que se construiría un nuevo modelo de Corte en el siglo XVIII. No puede ignorarse que en la obra de los moralistas de ese final de siglo se dedicaron muchas páginas a instruir a los lectores sobre cómo debían tratar y reconocer los inferiores a los superiores, señalando las convenciones de status como principio natural de las relaciones entre individuos. El reconocimiento del rango facilitaba la armonía política al marcar la jerarquía, mientras que las normas del decoro sellaban los lazos de sumisión y obediencia. Podemos concluir que la autoridad real y las libertades excesivas eran incompatibles (Farr, 1991: 391-414; Rivero Rodríguez, 2011: 286-87).

Un jurista catalán discípulo de Vilosa, Sebastián de Cortiada, publicó en 1676 una obra fundamental en la doctrina sobre la condición de la *potestas viceregia*, el *Discurso sobre la jurisdicción del excelentísimo señor virrey i del excelentísimo señor capitán del principado de Cataluña, ilustrado con muchas decisiones de la Real Audiencia de Cataluña i de otros gravísimos senados*. El virrey era analizado a través de un recorrido técnico-jurídico que comenzaba abordando las formas de delegación de autoridad por los emperadores romanos hasta analizar cómo se resolvió este problema por los reyes hispanos (remontándose a la tradición visigoda). Dicho relato concluía con una pregunta retórica, ¿qué significaba ser virrey?, que se contestaba “ser rey”: “Y assí el virrey à quien más propiamente se assimila es al mesmo Rey que lo nombra i imbia, haziendo que en la Provincia que se le encarga represente su persona i sea Vicario suyo, que esto propriamente quiere dezir la palabra Pro Rex, que en romance decimos Virrey”. Las fuentes citadas para dar autoridad a esta afirmación merecen la pena señalarlas, naturalmente Vilosa, pero también Solórzano tanto *De Jure Indiarum* (1629) como *Politica Indiana* (1648), y *De Regimini regni Valentiae*. de Lorenzo Matheu y Sanz (1654-1656) (Cortiada, 1676, cuestión 2ª, 8vº). La jurisdicción era definida en la cuestión cuarta, donde se dirimía si en tiempo de guerra la del capitán general quedaba exenta, lo cual se negaba porque “en este principado de Cataluña solo puede haber una cabeza, en la cual se represente toda la Magestad del rey” (Cortiada, 1676, cuestión 4ª, fols. 49-52). Comenzaba a definirse una imagen homogénea de la figura viceregia con perfiles cada vez más nítidos e intercambiables pues se bebía en las mismas fuentes de autoridad, Cortiada utiliza una vasta bibliografía jurídica que alcanza a Italia, las Indias y la corona de Aragón indistintamente, además de los mencionados, el sardo Francesco Vico, el siciliano García Mastrillo, el napolitano Francesco Da Ponte, el catalán Cristobal Crespí de Valldaura, el valenciano Ramírez de Prado o el castellano Saavedra Fajardo.

Cortiada en su texto remite a toda una gran labor reformista y legislativas que tendrá en las *Leyes de Indias* su expresión más completa. Estuvo al tanto de dicho trabajo pues sus referencias son claras. El Consejo de Indias, habilitó un espacio en sus aposentos para que juristas y expertos pudiesen dar su opinión y aportar sus conocimientos, la sala de la recopilación, con biblioteca y archivo para esos trabajos. León Pinelo (que trabajó en ellas entre 1624 y 1660) y Juan Solórzano de Pereira, fueron sus impulsores si bien ya habían fallecido cuando la obra salió de la prensa en 1680. En 1682, se distribuyeron ejemplares para todos los tribunales, consulados, cabildos y gobiernos americanos, porque era la Ley que todos debían aplicar y conocer. La clasificación de los temas, el orden de los volúmenes y su contenido conforman una Idea de las Indias organizada en una estructura jerárquica (Schäfer 2003, 293-307). El título 3º, *De los virreyes*, decía: “los Reynos del Perú y Nueva España, sean gobernados por Virreyes que representen la Real persona, administren justicia, y entiendan en todo lo conveniente al sosiego y pacificación de aquellas Provincias, según las leyes de este título y Recopilación”. El desarrollo del articulado de este título nos informa de algo muy importante, por fin se definía la jurisdicción de los virreyes, por fin eran una institución. Este cambio provocó en 1689 un disgusto comentario del marqués de la Palata, virrey del Perú “Lo cierto es que quien representa la persona de S.M. conviene que tenga entera autoridad y que no pueda estar sujeto a un riesgo de tanto descrédito para su decoro” (Hanke y Rodríguez, 1980: 72).

Esta es, asimismo, la visión de Parrino, en el capítulo “Della dignità ed Autorità de Vicerè, luogotenenti e capitani generali del Regno di Napoli” desciende a interpretar la figura en términos jurídicos,



los califica como “supremos ministros”, sin embargo se cuida mucho de calificar al virrey como doble u otro yo del soberano, indicando que su autoridad retiene tres naturalezas: dispositiva (puede legislar), judicial (ejerce el mero y mixto imperio) y graciosa (componer sanciones, habilitar bastardos, asensos feudales, etc.). Está limitado por las reales órdenes y las constituciones no pudiendo hacer aquello que le está expresamente vedado: recibir el juramento de fidelidad de nuevos poseedores de feudos, conceder la investidura de feudos, autorizar matrimonios de barones, confirmar o validar estatutos de universidades y ciudades. Se insiste en su función privativa de “ministrare”, administrar, que es muy amplia, pero en los nombramientos y en la venta de oficios de más de 100 ducados precisa el consentimiento del rey (Parrino, 1770, vol. 1).

## Las galerías de virreyes y la invención de la institución virreinal

Aquí es donde llegamos a la propuesta de nuestra intervención. En ella hemos utilizado las galerías de virreyes como testimonio de un cambio, no pretendemos analizarlas desde un punto de vista artístico, pues esto se ha hecho ya de manera bastante competente por historiadores del Arte. Como muy bien se ha señalado, las galerías de virreyes representaban una continuidad en el tiempo (Carrió-Invernizzi, 2015). Pero no trataban de vincular a los virreyes a una suerte de linaje artificial por medio de las series de retratos, sino que remitían a una disposición institucional, a la representación de un conjunto de administradores que no eran ni habían de ser confundidos con soberanos. No eran la imagen del rey. Maravall destacó que la cultura del Barroco es, sobre todo, una cultura dirigida. Sin embargo, ese dirigismo que él sitúa en la creación del Estado Moderno aquí lo analizaremos desde el punto de vista de la crisis del ideal universalista de la Monarquía Hispánica, que coincide con la desaparición de este principio político en su organización interna (Maravall, 1980; Bosbach, 1998).

Es notorio que en las instituciones de gobierno había galerías de reyes que mediante este recurso hacían visibles a los soberanos ausentes. Hacerlos presentes mediante imágenes de su efigie explica la existencia de colecciones de retratos que conocemos de “reyes” mexicanos, aragoneses o sicilianos. A su vez las galerías americanas, muestran una pauta que sirve para identificar el cambio que se opera en los virreinos europeos. En 1666 se creó la galería de virreyes del palacio real de México, en el conocido como salón del real acuerdo, a juicio de Michael Schreffler este hecho marcó o simbolizó un momento de cambio político en la consideración de México en el seno de la Monarquía. A su juicio, el arte virreinal debía ser estudiado a partir de la distancia y la ausencia del rey, como clave para interpretar esta construcción y para visualizar el carácter de pertenencia imperial que poseía la Nueva España. Los rituales, los espacios, las imágenes que describe y compila, como han hecho otros muchos historiadores de otras muchas latitudes, ofrecen una foto fija, como si el Imperio español no evolucionara o cambiara más allá de las formalidades estéticas del Renacimiento, el Manierismo y el Barroco. Los retratos participan de una narración de la Historia novohispana que arranca en el retrato de Cortés, a partir del cual se suceden en orden cronológico los virreyes indicando una existencia que solo tiene sentido desde la conquista (Schreffler, 2004; 2007: 9-35).

Por el contrario, Andrea Kraselsky al fijar su atención en las galerías de virreyes novohispanos establece de forma clara algo que me parece muy pertinente y que Michael Scheffler no supo advertir. Que estas galerías, sitúan a los virreyes en un lugar alejado de la soberanía, distinto, les otorgan un estatus que los diferencia de los reyes indicando que carecen de la *potestas absoluta* (y por supuesto del carácter excepcional de los soberanos ungidos por Dios). La importancia de las cartelas informativas en los retratos indicaría esa necesidad de explicación y de situación de lugar (Kraselsky, 2013: 41-56). A nuestro juicio, la comparación de las galerías de virreyes en América con la de Europa nos informa de cómo los virreyes europeos se “americanizan”, es decir, ilustran el abandono de la autonomía e independencia de que gozaron antes de la crisis de 1640. Es decir, son una ilustración de cómo se abandonó lo que hemos denominado virreinato absoluto y se procura establecer un virreinato vigilado y controlado, como los de Perú y Nueva España.

De este modo, las galerías de virreyes respondían a una fijación institucional. En Cerdeña en la década de 1660. En Valencia, junto al salón principal del palacio real, donde se encontraba expuesta la serie de los reyes, se creó la galería de retratos de virreyes y capitanes generales que fue pintada entre 1660 y 1665 (Tormo, 1936: 140-45; Gómez-Ferrer Lozano, 2003). La obra de Parrino era un cumplido homenaje a la galería del palacio real de Nápoles, que el virrey conde de Santisteban le había encargado glosar por real orden dada el 26 de enero de 1688. Revisado por el Consejo de Italia en noviembre de 1690, con rúbrica de los regentes Gaeta, Moles y Sciacca, se informaba que el libro en el que se recogía en grabados la copia de los retratos de los virreyes de la galería del palacio real de Nápoles tenía la finalidad de complementar las imágenes con un texto que dotase de perfil institucional al virreinato, una institución que permitió la dominación suave de los monarcas aragoneses y austríacos (no se dice españoles pues se refiere a las casas gobernantes). La obra, se decía en su aprobación, era para conocimiento del público siendo complementaria otra encargada al magistrado Biagio Altinari destinada a los juristas (Parrino 1770; Jorio 1777, XXIV-XXVIII). Así con uno y otro se conforma el perfil o idea del virrey, por eso Parrino utilizará como hilo conductor los retratos que adornan la galería de virreyes del palacio real. No es casual que la obra de Parrino coincida con la de Isidro de Sariñana y Cuenca, *El llanto de Occidente* (1666) y Carlo Torre *Il ritratto di Milano* (1674) donde se describen las galerías de gobernadores de Milán o que, en Sicilia, el conde de Santisteban ordenase la creación de la sala de los virreyes y la colección de pinturas del palacio real de Palermo en 1680. Responden a diversos momentos y circunstancias, pero todas nos hablan de una tendencia (Manfrè y Mauro, n.d.; Mauro y Manfrè, 2011; Di Fede, 2008). Está bastante claro que la organización o reorganización de estas galerías están ligadas al modelo político resultante de las reformas indicadas más arriba.

Si para Schreffler la galería de virreyes compone un discurso imperial novohispano en la segunda mitad del siglo XVII, éste se desdibuja si se contrasta con los programas napolitanos, milaneses, sardos, sicilianos o valencianos y se contempla en un conjunto, su desarrollo justamente se remite a un nuevo discurso político que no es otro que el de la confección de una nueva identidad política de la Monarquía, alejada de los proyectos universales. Ya no es Monarquía Católica o Universal, es Monarquía de España.

## Bibliografía

- ABBATE, F. (2001): *Storia dell'Arte Meridionale. Il Cinquecento*. Roma: Donzelli.
- AJELLO, R. (1980): "Cartesianesimo E Cultura Oltremontana Ai Tempi dell'Istoria Civile." In *Pietro Gianone E Il Suo Tempo, Vol. I*, 1-181. Napoli: Jovene.
- ARRIETA ALBERDI, J. (1993): "Derecho E Historia En Ambiente Postbélico: Las Dissertationes de Rafael Vilosa (1674)." *Pedralbes: Revista D'història Moderna, ISSN 0211-9587, No 13, 1, 1993 (Ejemplar Dedicado a: Les Institucions Catalanes (Segles XV-XVII))*, Págs. 183-196, no. 13. Departament d'Història Moderna: 183-96.
- BELLORI, G.P. (1672): *Vite de Pittori Sculptori, Ed Architetti Moderni*. Roma: Mascardi.
- BERMUDO, J.M. (2002): "Vico: Soledad E Imaginación." In *G. Vico: Principios de Ciencia Nueva*, 13-29. Barcelona: Ediciones Folio.
- BOSBACH, F. (1998): *Monarchia Universalis: Storia Di Un Concetto Cardine Della Politica Europea (Secoli XVI-XVIII)*. Milano: Vita e Pensiero.
- BROWN, C. (1999): *Antonie Van Dyck 1599-1641*. Milano: RCS Libri.

- BÜSCHGES, C. (2010): “¿Absolutismo virreinal? La Administración Del Marqués de Gelves Revisada (Nueva España, 1621-1624).” En *Las Monarquías española y francesa (siglos XVII-XVIII)*, ed. J.J. Ruiz Ibáñez and Anne Dubet, 31–44. Madrid: Casa de Velázquez.
- CARRIÓ-INVERNIZZI, D. (2015): “Las Galerías de Retratos de Virreyes de La Monarquía Hispánica, Entre Italia Y América (Siglos XVI-XVII).” En *À La Place Du Roi*, ed. Daniel Aznar, Guillaume Hanotin, and Niels F. May, 113–34. Madrid: Casa de Velázquez.
- CASTILLA SOTO, J. (1992): *Don Juan José de Austria (Hijo Bastardo de Felipe IV): Su Labor Política Y Militar*. Madrid: UNED.
- CHURCHILL, S. A. (1909): “Sir Anthony van Dyck’s Visit to Sicily about 1624.” *Burlington Magazine for Connoisseurs* 14 (70): 239–40.
- CID, A. (1989): “La Personalidad Real de Stefaniglio. Documentos Sobre El Personaje Y Presunto Autor de La Vida Y Hechos de Estebanillo González.” *Criticón* 47 (M 1971): 7–28.
- CISNEROS, P. DE. (1990): *Relación de Las Cosas Del Reyno de Sicilia*. Editado por Vittorio Sciuti Russi. Napoli: Jovene.
- CONDE PAZOS, M. (2011): “El Tratado de Nápoles: El Encierro Del Príncipe Juan Casimiro Y La Leva de Polacos de Medina de Las Torres (1638-1642).” *Studia Historica. Historia Moderna*, no. 33. Fundación Española de Historia Moderna: 123–39.
- CORTIADA, S. DE. (1676): *Discurso Sobre La Jurisdicción Del Excelentissimo Señor Virrey I Del Excelentissimo Señor Capitán Del Principado de Cataluña, Ilustrado Con Muchas Decisiones de La Real Audiencia de Cataluña I de Otros Gravissimos Senados*. Barcelona.
- DADSON, T. J. (1991): “Conflicting Views of the Last Spanish Viceroy of Portugal (1617-1621): Diego de Silva y Mendoza, Count of Salinas and Marquis of Alenquer.” *Portuguese Studies* 7: 28–60.
- DI BLASI, G. (1842): *Storia Cronologica Dei Vicerè Luocotenenti E Presidenti Del Regno Di Sicilia*. Palermo: Stamperia Oretea.
- DI FEDE, M. S. (2000): *Il Palazzo Reale Di Palermo Tra XVI E XVII Secolo (1535-1647)*. Palermo: Medina.  
— (2008): “Carlos Castilla E Il Teatro Geográfico Antiguo Y Moderno Del Reyno de Sicilia.” *Lexicon* 7: 61–65.
- DI MARZO, G. (1895). *Delle Belle Arti in Sicilia Dai Normanni Sino Alla Fine Del Secolo XIV*. Palermo.
- ESTÉBANEZ CALDERÓN, S. (1955): *Historia de La Infantería Española. Campañas de D. Juan de Austria. Otros Trabajos Históricos*. Madrid: Atlas.
- FAGIOLO, M. y MADONA, M.A. (1981): *Il Teatro Del Sole. La Rifondazione Di Palermo Nel Cinquecento E L’idea Di Città Barocca, Roma 1981*. Roma.
- FAILLA, M. B. (2010): “Il Principe Filiberto Di Savoia. Collezioni E Commitenti Tra Ducato Sabauda, Corte Spagnola E Viceregno Di Sicilia.” In *Committenti D’età Barocca*, edited by Maria Beatrice Failla and C. Gorla. Torino: Umberto Allemandi & Co.
- FARR, J. R. (1991): “The Pure and Disciplined Body: Hierarchy, Morality, and Symbolism in France during the Catholic Reformation.” *The Journal of Interdisciplinary History* 21 (3): 391–414. doi:10.2307/204953.

- FERNÁNDEZ NAVARRETE, P. (1626): *Conservacion de Monarquias Y Discursos Politicos Sobre La Gran Consulta Que El Consejo Hizo Al Señor Rey Don Filipe Tercero...* S.l.: s.n.
- FERRAND DE ALMEIDA, L. (1963): “O Príncipe João Casimiro E Os Antecedentes Da Restauração de Portugal (1638-1640).” *O Instituto, Revista Científica E Literaria (Coimbra)* 124 (1962–1963): 141–82.
- GÓMEZ-FERRER LOZANO, M. (2003): “El Real de Valencia En Sus Imágenes Arquitectónicas.” *Reales Sitios*, n 158: 33–47.
- HANKE, L, y RODRÍGUEZ, C. (1980): *Los Virreyes Españoles En America Durante El Gobierno de La Casa de Austria. VII, Perú*. Madrid: Ediciones Atlas.
- JORIO, F. DE (1777): *Introduzione Allo Studio Delle Prammatiche Del Regno Di Napoli*. Napoli: Stamperia Simoniana.
- KRASIELSKY, R. A. (2013): “Galería de Retratos Y Cuerpo Político. La Representación de Los Virreyes Novohispanos, Siglos XVI y XVII (Ensayo de Investigación, Grado de Maestría).” Universidad Nacional Autónoma de México.
- LA LUMIA, I. (1889): “Don Carlo d’Aragona E Il Duca d’Osuna.” In *Storie Siciliane, Volume III*, 370–475. Palermo.
- LABRADOR ARROYO, F. (2009): *La Casa Real En Portugal (1580-1621)*. Madrid: Ediciones Polifemo.
- LANZA PRINCIPE DI SCORDIA, P. (1836): *Considerazione Sulla Storia Di Sicilia*. Palermo: Stamperia Muratori.
- LETI, G. (1686): *La Vita Di Don Giovanni D’Austria Figlio Naturale Di Filippo IV. Re Di Spagna : Opera Istorica E Politica*. Colonia: Martello.
- MAGGIORE, N. (1840): *Compendio Della Storia Di Sicilia*. Palermo: Pedone.
- MANFRÈ, V., y MAURO., I. n.d. “Le Gallerie Cartacee Dei Ritratti Dei Viceré E Governatori Spagnoli in Italia ( XVI-XVII Secolo ).” *European Network for Baroque Cultural Heritage*. doi:10.14615/45.
- MARAVALL, J.A. (1980): *La Cultura Del Barroco*. Barcelona: Ariel.
- MARLETTA, F. (1931): “Vita E Cultura Catanese Ai Tempi Di Don Francesco Lanario.” *Archivio Storico per La Sicilia Orientale, Serie 2a XXVII (2)*: 337–341.
- MAURA GAMAZO., G. (1990): *Vida y Reinado de Carlos II*. Madrid: Aguilar.
- MAURO, I. Y MANFRÈ, V. (2011): “Rievocazione Dell’immaginario Asburgico: Le Serie Dei Ritratti Di Viceré E Governatori Nelle Capitali dell’Italia Spagnola.” In *Ricerche Sul ‘600 Napoletano Saggi E Documenti 2010-2011*, 107–35. Napoli: Arte&#39;M, . [https://www.academia.edu/2152418/\\_co-author\\_Valeria\\_Manfrè\\_Rievocazione\\_dell\\_immaginario\\_asburgico\\_le\\_serie\\_dei\\_ritratti\\_di\\_viceré\\_e\\_governatori\\_nelle\\_capitali\\_dell\\_Italia\\_spagnola](https://www.academia.edu/2152418/_co-author_Valeria_Manfrè_Rievocazione_dell_immaginario_asburgico_le_serie_dei_ritratti_di_viceré_e_governatori_nelle_capitali_dell_Italia_spagnola).
- MINGUITO, A. (2012): *Nápoles Y El Virrey Conde de Oñate. La Estrategia Del Poder Y El Resurgir Del Reino (1648-1653)*. Madrid: Silex.

- PARRINO, D. (1770): *Teatro Eroico E Politico De' Governi De' Vicere Del Regno Di Napoli Dal Tempo Del Re Ferdinando Il Cattolico Fino Al Presente. Nel Quale Si Narrano I Fatti Più Illustri E Singolari, Accaduti Nella*. Napoli: Nella stamperia di G. Gravier.
- PÉREZ-PRENDES MUÑOZ-ARRACO, J. M. (2009): "Algo Más Acerca de Los Perfiles Conceptuales de La Monarquía Hispánica." *Foro. Revista de Ciencias Jurídicas Y Sociales*, no. 10: 13–32.
- RIVERO RODRÍGUEZ, M. (2011): *La Edad de Oro de Los Virreyes*. Madrid: Akal.
- RODRÍGUEZ MOYA, I. (2003): *La Mirada Del Virrey. Iconografía Del Poder En La Nueva España*. Castellón: Universitat Jaume I.
- SCHÄFER, E. (2003): *El Consejo Real Y Supremo de Las Indias : Su Historia, Organización Y Labor Administrativa Hasta La Terminación de La Casa de Austria*. Valladolid.
- SCHREFFLER, M.J. (2004): "No Lord without Vassals, nor Vassals without a Lord: The Royal Palace and the Shape of Kingly Power in Viceregal Mexico City." *Oxford Art Journal* 27 (2): 151–71.  
— (2007): *The Art of Allegiance : Visual Culture and Imperial Power in Baroque New Spain*. Pennsylvania State University Press.
- SCIUTI RUSSI, V. (1984): *Il Governo Della Sicilia in Due Relazioni Del Primo Seicento*. Napoli: Jovene.
- TEDESCO, A. (2005): "La Ciudad Como Teatro: Rituales Urbanos En Palermo En La Edad Moderna." In *Música Y Cultura Urbana En La Edad Moderna*, edited by A. Bombi, Juan J. Carreras, and Miguel A. Martín, 219–42. Valencia: UPV.
- TIERNO GALVÁN, E. (1952): "Acerca de dos cartas muy poco conocidas del Conde Duque de Olivares." *Anales de la Universidad de Murcia* 38. Murcia: Universidad de Murcia, Servicio de Publicaciones: 71–76.
- TORMO, E. (1936): *Las Viejas Series Icónicas de Los Reyes de España*. Madrid: Blass.
- ZALAPI, A. (2000): *Palazzi of Sicily*. Köln: Könemann.